

Consultas Generales de Imputación Presupuestaria

Listado Preguntas Frecuentes

1. Imputación Transferencias Proyectos FRIL.
2. Imputación Transferencias Proyectos PMU y PMB.
3. Imputación 2% Subvención de Carácter Cultural y Deportivo.
4. Imputación Transferencias de Tesorería General de la República por Multas Ley de Pesca.
5. Imputación Transferencia por Homologación Sueldos Base de Funcionarios Municipales Ley 20.624.
6. Imputación Transferencias realizadas por la JUNJI.
7. Imputación Transferencias Bono de Escolaridad.
8. Imputación Transferencias al Cuerpo de Bomberos.
9. Del pago del Bono de Escolaridad al Sector Municipal.
10. Prestación de Servicios en Programas Comunitarios Sector Salud.
11. Uso de Fondo de incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal.
12. Imputación correcta de Proyectos FRIL.
13. Bono Escolar a funcionarios del Departamento de Educación que reciben Subsidio Único Familiar.
14. Resolución SUBDERE por Créditos BID.
15. De la Contratación de Seguros para el Personal a Honorarios.
16. Imputación Bono Especial Funcionarios Municipales.
17. De los Gastos Inherentes a la Adquisición de un bien.
18. Imputación Derechos de Agua no Utilizados.
19. Transferencias por Predios Exentos.
20. Imputación Bono de Vacaciones Ley 20.642.
21. Imputación Fondo de Recuperación de Ciudades.
22. De la recepción al año siguiente del pago de los Bonos de Vacaciones y Término de Conflicto Ley 20.642.
23. De la contratación de Psicóloga para entrevistas en el Departamento de Salud.
24. Consulta sobre imputación de materiales de seguridad para personal municipal.
25. Imputación Ley 20.660 Ambientes libres del Humo del Tabaco.
26. Arriendo de Software y Uso de Licencia.
27. Imputación Bono Especial equivalente a 100 UF Ley 20.624.
28. Imputación Derechos Municipales Concesiones Playas.
29. Imputación Beneficio Social a cuidadores Pacientes Postrados.
30. Del uso de la cuenta 215.24.01.007 Asistencia Social a Personas Naturales en el Departamento de Salud.
31. Imputación de Gastos Electorales y su Área de Gestión respectiva.
32. Qué es el FIMGM.
33. Imputación Presupuestaria FIMGM.
34. Motivos de No Asignación FIMGM.
35. Mecanismo de Distribución FIMGM.
36. Del uso del FIMGM.
37. Del traspaso del FIMGM para el siguiente año.
38. De la fuente de la Deuda Previsional.
39. De cómo la municipalidad puede obtener el FIMGM.
40. De la fuente de la Deuda Previsional.
41. De la postulación al FIMGM.
42. Rendición del FIMGM.
43. Del Uso del FIMGM.
44. Tipo de inversión que se puede realizar con FIMGM.
45. Imputación Presupuestaria del aporte para Servicio Bienestar de Salud.

Consultas Generales de Imputación Presupuestaria

46. Imputación presupuestaria por fondos recibidos (ingresos presupuestarios) por concepto de convenio SIFIM.
47. Imputación Presupuestaria para la "Asignación asociada al mejoramiento de la calidad de Trato Usuario" indicada en la Ley 20.645 del 15.12.2012.
48. De imputación Vale vista por garantía Seriedad de la Oferta y/o Contrato de servicios licitados
49. De imputaciones que se pueden realizar a la cuenta contable 215.24.01.007.000.000 Asistencia Social a Personas Naturales.
50. Imputación Presupuestaria Multas Ley de Pesca.
51. Sobre el Saldo Inicial de Caja.
52. Imputación Presupuestaria Homologación PMG Ley 20.723.
53. Imputación Presupuestaria Indemnización retiro voluntario, art. Nº 7 Ley 20.649.
54. Imputación de gastos de concejales.
55. Imputación Presupuestaria sobre Honorarios Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios.
56. Multa por emisiones de contaminantes atmosféricos, Subsecretaría de Salud.

Consultas Generales de Imputación Presupuestaria

1. ¿Dónde se Imputan las transferencias para Proyectos FRIL?

RESPUESTA: Los proyectos FRIL no deben ser ingresados al presupuesto de la municipalidad, según lo establecen las Glosas Comunes de los GORES (Gobiernos Regionales).

En consecuencia, se deben contabilizar extrapresupuestariamente. En la cuenta código 214.05 Administración de Fondos por la recepción de los recursos; los egresos en la cuenta código 114.05 Aplicación de Fondos, de acuerdo al Manual de Procedimientos Contables de la Contraloría General de la República, (Procedimiento H-01 Fondos administrados por entidades públicas que no los incorporan a su presupuesto).

2. ¿Dónde se imputan las transferencias para Proyectos PMU y PMB?

RESPUESTA: Los proyectos PMU de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, deben ser ingresados al presupuesto en la cuenta 115.13.03.002.001 Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal. Y los proyectos PMB de la esta misma Subsecretaría, deben ser ingresados al presupuesto en la cuenta 115.13.03.002.002 Programa Mejoramiento de Barrios.

En cambio, los proyectos PMB del Gobierno Regional, según lo establecen las Glosas Comunes de los GORES deben ser contabilizados en cuentas extrapresupuestarias, de acuerdo al Manual de Procedimientos Contables de la Contraloría General de la República (Procedimiento H-01 Fondos administrados por entidades públicas que no los incorporan a su presupuesto).

3. ¿Dónde imputar las cuentas 2% Subvención para Actividades de Carácter Cultural y 2% Subvención para Actividades de Carácter Deportivo que fueron suspendidas mediante Of. CGR. N°79712 del 30.12.2010?

RESPUESTA: Estas transferencias del Gobierno Regional deben ser contabilizadas en cuentas extrapresupuestarias, según lo establecen las Glosas Comunes de los GORES (Gobiernos Regionales), de acuerdo al Manual de Procedimientos Contables de la Contraloría General de la República, (Procedimiento H-01 Fondos administrados por entidades públicas que no los incorporan a su presupuesto).

4. ¿Dónde imputar los recursos transferidos desde el Servicio de Tesorerías con glosa Multas por Ley de Pesca?

RESPUESTA: Los recursos percibidos (depositados por el Servicio de Tesorerías) por multas originadas por infracciones a la Ley de Pesca deben ser incorporados por la municipalidad a su presupuesto imputándolos al subtítulo 08 Otros Ingresos Corrientes, ítem 02 Multas y Sanciones Pecuniarias, asignación 001 Multas - de Beneficio Municipal. Cuenta contable 115.08.02.001 Multas - de Beneficio Municipal.

5. ¿En qué cuenta contable se debe registrar el ingreso por "Homologaciones de sueldos base de funcionarios Municipales (Ley 20.624)"?

RESPUESTA: Ingresos: 115.05.03.007.999 Otras Transferencias Corrientes del Tesoro Público.

Consultas Generales de Imputación Presupuestaria

6. ¿Dónde se imputan las transferencias realizadas por la JUNJI?

RESPUESTA: No hay glosas que indiquen tratamiento extrapresupuestario de las transferencias que otorga la JUNJI a los municipios, por lo cual se entiende que deben ser incorporadas en los respectivos presupuestos.

Se diferencia si el municipio tiene DAEM o Corporación, a saber:

a) Municipio con Corporación: en la gestión municipal se imputan los recursos en las cuentas 115.05.03.004.001 CxC Transferencias Corrientes, de la JUNJI, Convenios Educación Prebásica o 115.13.03.006.001 CxC Transferencias para Gastos de Capital, de la JUNJI, Convenios para Construcción, Adecuación y Habilitación de Espacios Educativos, según corresponda. Y se envían a la Corporación afectando las cuentas 215.24.01.009 CxP Transferencias Corrientes, al Sector Privado, Educación Prebásica – Personas Jurídicas privadas art. 13 DLF. N° 1,3063/80, o 215.33.01. CxP Transferencias de Capital, al sector privado. Aplica dictamen de CGR 69.305 del 2010.

b) Municipio con Departamento de Educación (DAEM): El municipio con DAEM, al momento de recibir los recursos desde la JUNJI, debe contabilizarlos en la cuenta extrapresupuestaria 214.09 Otras obligaciones financieras con cargo a las disponibilidades y debe enviar los recursos cargando la cuenta extrapresupuestaria 21409 la que debe quedar saldada, con abono a disponibilidades.

La ejecución del presupuesto la realiza el DAEM, el que debe imputar los recursos en las cuentas 115.05.03.004.001 CxC Transferencias Corrientes, de la JUNJI, Convenios Educación Prebásica o 115.13.03.006.001 CxC Transferencias para Gastos de Capital, de la JUNJI, Convenios para Construcción, Adecuación y Habilitación de Espacios Educativos según corresponda, y el gasto en las cuentas por pagar de la agrupación 215, aplicando el Clasificador Presupuestario según la naturaleza del gasto que corresponda.

7. ¿Dónde se imputan las transferencias recibidas por las municipalidades por concepto de Bono de Escolaridad?

RESPUESTA: Se debe diferenciar, el bono de escolaridad al personal de los servicios incorporados, si son administrados por una Corporación o por Departamentos del municipio.

a) Municipio con Departamento de Educación y Salud: La municipalidad con departamentos de educación y salud al recibir los recursos del Tesoro Público, debe contabilizarlos en la cuenta extrapresupuestaria 214.09 Otras obligaciones Financieras con cargo a las disponibilidades, y debe enviar los recursos cargando la misma cuenta extrapresupuestaria (21409 la que debe quedar saldada), con abono a disponibilidades.

<u>Contabilización en depto. de Educación y Salud</u>	DEBE	HABER
115.05.03.007.999 Otras Transferencias Corrientes del Tesoro Público	XXX	
441.03 Transferencias Corrientes de Otras Entidades Públicas		XXX
Por el devengamiento de la transferencia.		
111.02 Banco Estado	XXX	
115.05.03.007.999 Otras Transferencias Corrientes del Tesoro Público		XXX
Por la percepción de los recursos.		

Consultas Generales de Imputación Presupuestaria

b) **Municipio con Corporación:** La municipalidad que administra educación y salud a través de una Corporación, al recibir los recursos del Tesoro Público se deben contabilizar de acuerdo al Manual de Procedimientos Contables de la Contraloría General de la República. (Procedimiento E-07 Transferencias recibidas de Servicios Públicos), utilizando la cuenta código 115.05.03.007.999 Otras Transferencias Corrientes del Tesoro Público para registrar el ingreso presupuestario. Y las cuentas 215.24.01.002, 215.24.01.003, 215.24.01.009, según corresponda, para registrar los recursos transferidos a la Corporación.

8. ¿Dónde se imputan la Subvenciones transferidas a Bomberos?

RESPUESTA: Cualquier transferencia al Cuerpo de Bomberos de la comuna o de otra comuna, debe ir registrada en la cuenta presupuestaria 215.24.01.005 Otras Personas Jurídicas Privadas.

9. ¿Se paga el Bono de Escolaridad para el sector Municipal?

RESPUESTA: El bono Escolar y Adicional se paga por Ley sólo para los servicios incorporadas.

10. El Departamento de Salud de xxx como servicio Traspasado no podría utilizar la cuenta 21.04.004 Prestación de Servicios en Programas Comunitarios. Pero el Servicio de Salud a través de Programas nos manda fondos para ejecutar, como el programa Odontológico donde hay que hacer contratos a Honorarios ¿dónde debe imputarse?.¿Podría ser en el 22.11 Servicios Técnicos Profesionales?

RESPUESTA: Efectivamente la cuenta 21.04.004 Prestación de Servicios en Programas Comunitarios no puede ser utilizar en los departamentos de Salud ni Educación. Los recursos que envía el Servicio de Salud para ejecutar programas como el de la consulta, deben imputarse en la cuenta 215.22.11.999 aplicando el criterio del Dictamen CGR N° 57.520/2009.

11. Los fondos recepcionados por este municipio proveniente de la SUBDERE, y que dicen relación con el Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal, le solicito me pueda aclarar dudas surgidas internamente en torno al uso de los fondos.

Por un lado y luego de leer la documentación puesta a disposición en su web, estimo y en concordancia de la letra de lo expuesto que estos fondos los puedo utilizar para la compra de camionetas, camiones, instalaciones, equipos computacionales (Subt. 29) y/o en inversiones (Subt. 31)

Por otra parte existe la visión de que estos recursos pueden ser utilizados para la implementación de los planes de mejora que dicen relación con el Programa de Mejoramiento Progresivo de la Calidad de la Gestión Municipal.

RESPUESTA: El Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal, en su glosa establece que estos recursos se incorporan a los presupuestos municipales y se destinarán a Iniciativas de Inversión y adquisición de activos no financieros.(Subtítulos 29 y 31 respectivamente) pudiendo en consecuencia ser utilizados de acuerdo a la definición que le otorga el clasificador presupuestario vigente.

Respecto a su consulta sobre Programa de Mejoramiento Progresivo de la Calidad de la Gestión Municipal, la ley lo establece para un proceso de medición de la calidad de la gestión y de los servicios que la municipalidad entrega a la comunidad.

Por tanto, sí es posible que los municipios que reciban recursos del Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal, puedan efectuar gastos en iniciativas incluidas en el Programa de Mejoramiento Progresivo de la Calidad de la Gestión Municipal, en la medida que se ajustan a la naturaleza del gasto definido en los Subtítulos 29 y 31 ya indicados.

Consultas Generales de Imputación Presupuestaria

12. Todos los fondos FRIL que han llegado este año del GORE fueron ingresados y gastados presupuestariamente (con sus modificaciones presupuestarias correspondientes). ¿Cómo debemos hacer los ajustes para su correcta imputación?

RESPUESTA: Ver respuesta a pregunta 1: ¿Dónde se Imputan las transferencias para Proyectos FRIL?
Si han ejecutado presupuesto hay que regularizar utilizando las mismas cuentas que fueron erróneamente usadas, como ejemplo, lo que sigue:

Cuentas	DEBE	HABER
Ajuste ingresos:		
115.13... CxC Transferencias ...	(XXX)	(XXX)
441.03 Transferencias Corrientes de Otras Entidades Públicas	XXX	
214.05 Administración de Fondos		XXX
Regulariza contabilizaciones de FRIL.		
Ajuste gastos:		
5... El gasto patrimonial cargado en la oportunidad		XXX
215... Cuenta ejecutada en la oportunidad	(XXX)	(XXX)
114.05 Aplicación de Fondos en Administración	XXX	
Regulariza contabilizaciones de FRIL.		

13. ¿Les corresponde recibir Bono Escolar a funcionarias del Departamento de Educación que pertenecen a Programa Puente y reciben SUF (Subsidio Único Familiar) a través de DIDECO? No tienen otro contrato en el Municipio, reciben el SUF solo por el hecho de pertenecer al Programa Puente.

RESPUESTA: Sí, procede realizar la solicitud del beneficio para las funcionarias por parte del sector de Educación.

14. Necesitamos Resolución de la SUBDERE para regularizar o condonar las deudas de las Municipalidades por concepto de Créditos BID, que se habría dictado aproximadamente en el año 2000, según me pude informar en Contraloría Regional del Maule, en el marco de la Ley N° 18.138, del año 1982, que faculta a las Municipalidades para desarrollar programas de construcción de viviendas e infraestructuras sanitarias.

RESPUESTA: Efectivamente la Ley N° 18.138 facultó a las Municipalidades para elaborar, desarrollar y ejecutar programas de construcción de viviendas económicas y de infraestructuras sanitarias, destinados a resolver problemas de marginalidad habitacional.

A su vez, la Contraloría General de la República, en el dictamen N° 25.702, de 1983, expuso que “sin perjuicio de la prohibición que afecta a municipalidades de contraer endeudamiento a contar de la vigencia del dl 3477/80 art/8, es posible que en la actualidad asuman esos compromisos tratándose de la ejecución de programas de construcción de viviendas económicas y de infraestructuras sanitarias autorizados por ley 18.138”.

Consultas Generales de Imputación Presupuestaria

El año 2012 la Contraloría General de la República, en sus Informes Finales de Auditorías realizadas al "Endeudamiento Municipal", ha concluido, entre otros, que las municipalidades en la cuenta contable Empréstitos, mantienen saldos desde los años de la ley mencionada y que deben ajustar. La Contraloría General de la República, ha instruido, en dictamen N° 5.736 Fecha 25-01-2013 Sobre regularización contable de las cuentas de activo y pasivo de la Municipalidad de Vallenar, asociadas a la aplicación de la ley 18138, el procedimiento contable de ajuste.

15. Una de las materias que no hemos podido abordar a la fecha, es la necesidad de que el personal contratado a Honorarios de la Cuenta 21.04.004 Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios, cuente con un "Seguro" contra accidentes personales, dado el desempeño de funciones en terreno o traslados frecuentes. El tema es que ¿Dónde imputamos este tipo de Gasto?, ó, ¿Cómo podemos solucionar esta necesidad que el Personal de Planta y a Contrata si la tiene cubierta?

RESPUESTA: En la jurisprudencia de Contraloría General de la República, se encuentran muchos casos de reclamos hechos por contratados a Honorarios respecto de diversos beneficios. Quienes prestan servicios a la Administración Municipal sobre la base de honorarios, no poseen la calidad de funcionarios y la principal norma reguladora de sus relaciones con ésta es el propio convenio, de manera que el servidor no posee otros beneficios que los que se contemplen expresamente en el contrato. En el evento que el mencionado contrato lo estipule, los **pagos se imputan a la misma asignación. 21.04.004**

16. Me pueden indicar cuenta contable para contabilizar los dineros por concepto de bono especial a los funcionarios municipales.

RESPUESTA: Los recursos recibidos por los municipios para financiar los bonos que contemplan las leyes de reajuste se transfieren directamente desde el Tesoro Público, de acuerdo a los antecedentes que en cada caso proporcionan a SUBDERE los municipios del país. Estos recursos se incorporan al presupuesto e imputan en 05.03.007.999 Otras Transferencias Corrientes del Tesoro Público, para el registro del ingreso presupuestario.

17. Cuando compramos un bien y necesitamos que quede instalado y funcionando. ¿Los gastos por la instalación se imputan con cargo a la cuenta del bien ejemplo: 29.04 o a cuentas del 22 por mantención?

RESPUESTA: Los gastos asociados directamente a la adquisición de activos no financieros (subtítulo 29) corresponde imputarlos al ítem de compra. Por ejemplo, si se adquiere Mobiliarios y Otros se utiliza la imputación 29.04, en consecuencia, los gastos asociados o necesarios de instalación, también debe imputarlos al 29.04. Decreto 854/2004 Clasificador Presupuestario, último párrafo del subtítulo 29. Las adquisiciones que se efectúen con cargo a los ítems anteriores comprenden, cuando sea procedente, los gastos asociados directamente a estas, tales como derechos de aduana, impuestos y otros.

18. Los recursos por patentes por derechos de agua no utilizados ¿dónde se imputan presupuestariamente?

RESPUESTA: Los recursos percibidos por la municipalidad por concepto de Derechos de Agua no Utilizados, son transferidos por el Tesoro Público y corresponde imputarse en 05.03.007.999 Otras Transferencias Corrientes del Tesoro Público.

Consultas Generales de Imputación Presupuestaria

19. Según la Ley Presupuestaria, se asigna un monto determinado por comuna, respecto a los Predios Exentos. Lo que me interesa saber es, ¿En qué pueden ocupar estos recursos asignados a los Municipios?

RESPUESTA: La Compensación por Predios Exentos, es una Transferencia Corriente transferida desde el presupuesto a SUBDERE y que debe ser ingresada al presupuesto de la municipalidad otorgada por la que entra al presupuesto de la municipalidad. Según la definición: Transferencias Corrientes, (subtítulo 05 clasificador presupuestario) *corresponde a los ingresos que se perciben del sector privado, público y externo, sin efectuar contraprestación de bienes y/o servicios por parte de las entidades receptoras. Se destinan a financiar gastos corrientes, es decir, que no están vinculadas o condicionadas a la adquisición de un activo por parte del beneficiario, por lo tanto, los recursos percibidos por la municipalidad son de libre disposición.*

20. Dónde se imputa presupuestariamente, el bono de vacaciones?

RESPUESTA: La Ley 20.642 estableció un bono especial de vacaciones, cuya imputación más adecuada es 21.01.005.003.001. Bono Extraordinario Anual. (Personal de Planta) y 21.02.005.003.001 Bono Extraordinario Anual. (Personal a contrata).

Se transcribe el artículo 26 de la ley 20642.

Artículo 26.- Concédase, por una sola vez, a los trabajadores de las instituciones mencionadas en los artículos 2º, 3º, 5º y 6º de la presente ley, un bono de vacaciones no imponible, que no constituirá renta para ningún efecto legal, que se pagará en el curso del mes de enero de 2013, y cuyo monto será de \$60.000 para los trabajadores cuya remuneración líquida que les corresponda percibir en el mes de noviembre de 2012 sea igual o inferior a \$580.466, y de \$40.000 para aquellos cuya remuneración líquida supere tal cantidad y no exceda de una remuneración bruta de \$1.927.314. Para estos efectos, se entenderá por remuneración bruta la referida en el artículo 19 de la presente ley.

El bono de vacaciones que concede este artículo, en lo que se refiere a los órganos y servicios públicos centralizados, será de cargo del Fisco y, respecto de los servicios descentralizados, de las empresas señaladas expresamente en el artículo 2º y de las entidades a que se refiere el artículo 3º, será de cargo de la propia entidad empleadora.

Con todo, el Ministro de Hacienda dispondrá la entrega a las entidades con patrimonio propio de las cantidades necesarias para pagarlos, si no pueden financiarlos en todo o en parte con sus recursos propios, siempre que dichos recursos le sean requeridos, como máximo, dentro de los dos meses posteriores al del pago del beneficio.

21. Necesitamos incorporar un aporte de la SUBDERE: "Fondo Recuperación de Ciudades; reposición Escuela de Ballet y coro Teatro Municipal". Se solicita indicar imputación según el clasificador de ingresos

RESPUESTA: La imputación más adecuada para los recursos entregados por la SUBDERE desde el Fondo de Recuperación de Ciudades es 13.03.002.999 "Otras Transferencias para Gastos de Capital de la SUBDERE".

Consultas Generales de Imputación Presupuestaria

22. El día 13.02.2013, se recepcionó en cuenta corriente municipal la cantidad de \$63.485.000.- y realizadas las consultas en remuneraciones corresponde a bono artículo 25 (término de conflicto) y 26 (vacaciones) ley 20.642.- estos recursos ya fueron pagados el año 2012.- y se recepcionan el 2013.-

Dónde deben ser ingresados estos recursos? Pueden ser en la cuenta 115.05.03.007.999 Transferencias Corrientes del Tesoro Público o deben ser ingresadas en otra cuenta por ser del año 2012.

RESPUESTA: Los recursos depositados por la Tesorería General de la República en la cuenta corriente de la Municipalidad, deben registrarse de acuerdo al origen del ingreso, es decir, en la cuenta 115.05.03.007.999 Otras Transferencias Corrientes del Tesoro Público, de acuerdo al tenor de lo dispuesto en el inciso tercero del art/26 de la Ley 20.642. Con todo, el Ministro de Hacienda dispondrá la entrega a las entidades con patrimonio propio de las cantidades necesarias para pagarlos, si no pueden financiarlos en todo o en parte con sus recursos propios, siempre que dichos recursos les sean requeridos, como máximo dentro de los dos meses posteriores al del pago del beneficio. Condición que se cumple en esta oportunidad. No corresponde otra cuenta en esta situación.

La cuenta 115.12.10 Ingresos por Percibir, solo comprende los ingresos devengados y no percibidos al 31 de diciembre del año anterior.

23. Necesito hacer una consulta, el año pasado se hizo un concurso para unos cargos en el Depto. de Salud y se ubicó a una Psicóloga para las entrevistas. Ella las hizo, pero nunca le hicieron el contrato y nunca cobró. Ahora está cobrando lo adeudado, los abogados hicieron un Decreto de pago. Mi consulta es ¿en qué ITEM saco el pago?

Yo pensaba que podía ser por el ITEM 21.03 o 22.11 pero con este último tiene que presentar factura, habría problemas si entrega boleta de honorarios?

RESPUESTA: Para el caso que consulta correspondería imputar el gasto en la asignación 22.11.999 Otros.

24. Quisiera hacer una consulta, el municipio necesita comprar cosas de seguridad para los choferes y personal de terreno, Cascos, Zapatos, Guantes, Bloqueador solar, Chalecos Reflectantes. Mi consulta es ¿a qué cuenta presupuestaria debe imputarse?

RESPUESTA: La frase "materiales de seguridad" sugiere que deben ser imputados en 22.04.012 Otros materiales según la definición: son los gastos por concepto de adquisiciones de herramientas, materiales, repuestos y otros útiles necesarios para la mantención, seguridad y reparación de bienes inmuebles, instalaciones, maquinarias y equipos no incluidos en los rubros anteriores.

Respecto, de los zapatos aunque también son de seguridad en la definición de calzado de la asignación 22.02.003 se describe que: "Son los gastos por concepto de adquisiciones y/o confecciones de calzado de cualquier naturaleza, incluidos los de tela, caucho y plástico. Incluye, además las adquisiciones de los materiales necesarios para la reparación de calzado", y se define como: Zapato de Seguridad, Botín de Seguridad o Bordegui, es el que se refiere al Calzado de Seguridad Normal o Standard, que protege pie y tobillo, según Norma Chilena de seguridad". Por lo tanto el zapato de seguridad es un calzado.

En resumen: los zapatos de seguridad se imputarían: 22.02.003 Calzado, y el resto de los artículos de seguridad se imputarían: 22.04.012 Otros Materiales, Repuestos y Útiles Diversos para Mantenimiento y Reparaciones.

Consultas Generales de Imputación Presupuestaria

25. ¿El 100% de los ingresos producto de la ley 20.660 que modifica la ley 19.419, en materia de ambientes libre de humo de tabaco son de beneficio municipal?

RESPUESTA: La Ley 20.660 sustituyó el vocablo fiscal por municipal por lo tanto queda: "En caso alguno se podrá exigir el pago previo de la multa, que será siempre a beneficio ~~fiscal~~ municipal. Significando esto que el 100% de lo recaudado por este tipo de multa, es para la municipalidad. (Art. 15 Ley 19.419). Por lo tanto su registro se debe efectuar en cuenta 115.08.02.001 Multas de Beneficio Municipal.

26. Consulta sobre la Imputación presupuestaria de Arriendo de Software y uso de Licencia. ¿En qué cuenta deberían imputarse? Esto es en relación al sistema de permisos de circulación que tiene la Municipalidad con la empresa y esos son los conceptos por los que se factura.

RESPUESTA: El Arriendo de Software y el uso de licencias con sistemas relacionado con sistema de permisos de circulación corresponden imputar en 22.09.999 Otros Arriendos de otros bienes de consumo no contemplados en las asignaciones del ítem 09 arriendos.

27. La Ley N° 20.624 en su artículo tercero transitorio, estableció un bono especial no imponible equivalente a 100 UF para los funcionarios municipales que se acojan a retiro de las plantas de Directivos, Profesionales o Jefaturas, que tengan a lo menos 10 años de servicios continuo o discontinuos en la administración municipal, la consulta es ¿en qué cuenta presupuestaria corresponde imputar?

RESPUESTA: De acuerdo a las características del mencionado bono, se recomienda que sea imputado presupuestariamente en: subtítulo 23, ítem 03, asignación 004 Otras Indemnizaciones.

28. Quisiera solicitar su ayuda, con respecto a una transferencia que nos realizó el Servicio de Tesorerías por " Derechos Municipales Concesiones Playas", no registrado antes y para saber la cuenta contable que se debe registrar.

RESPUESTA: La cuenta para imputar los ingresos es 115.03.01.003.999 -Otros.

29. En el marco de los programas sociales que se incorporan al presupuesto de ingresos como transferencias corrientes de otras entidades públicas, para el Programa de Atención a Personas con Dependencia Severa, que tiene relación con un beneficio social a los cuidadores de personas con dependencia severa, cancelado íntegramente por el área de salud, quisiera orientación sobre el ítem de gasto presupuestario por el cual se debe cancelar.

RESPUESTA: El pago de beneficio social a cuidadores pacientes postrados, se recomienda imputar en 24.01.999 Otras Transferencias al Sector Privado.

Consultas Generales de Imputación Presupuestaria

30. ¿Los Departamentos de Salud de los municipios pueden utilizar la cuenta 215.24.01.007 asistencia social a personas naturales?

RESPUESTA: El Departamento de Salud según las disposiciones legales no tiene facultades para dar asistencia social, es el Municipio el que tiene dichas atribuciones.

De acuerdo a respuesta de anterior, quisiera saber a qué ítem cargo los siguientes gastos: Exámenes de laboratorio, Compra de lentes ópticos, Radiografías, ecografías, Audífonos, Pago beneficio social a cuidadores pacientes postrados.

RESPUESTA: Las imputaciones de los gastos indicados, son las siguientes:

- ✓ Exámenes de laboratorio - 22.11.999 Otros
- ✓ Compra de lentes ópticos - 22.04.999 Otros
- ✓ Radiografías, ecografías - 22.11.999 Otros
- ✓ Audífonos - 22.04.999 Otros
- ✓ Pago beneficio social a cuidadores pacientes postrados - 24.01.999 Otras Transferencias al Sector Privado

31. ¿Quisiera saber dónde puedo imputar los gastos correspondientes a las elecciones, como a su vez el área de gestión respectiva?

RESPUESTA: Los gastos correspondientes a las elecciones, en cumplimiento del artículo 53 de la ley 18.700, se recomienda imputarse en el subtítulo 22, según la naturaleza. Por ejemplo: las urnas de plástico en 22.04.014 Productos Elaborados de Cuero, Caucho y Plástico. Todos en el área de gastos: Gestión Interna.

Ley 18.700 Artículo 53.- Será responsabilidad de los alcaldes de las respectivas municipalidades la instalación de las Mesas Receptoras en los locales designados, debiendo aquéllos proveer las mesas, sillas, urnas y cámaras secretas necesarias, como las instalaciones de energía eléctrica para la iluminación del recinto.

Nota: El Servicio Electoral aprobó un proyecto presentado por la Asociación Chilena de Municipalidades, que recomendaba el cambio de las urnas de vidrio y madera por urnas de plástico, las que tienen un menor costo.

Consultas Generales de Imputación Presupuestaria

32. ¿Qué es el Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal - FIMGM? y ¿En qué se puede gastar?

RESPUESTA: Es una herramienta financiera que busca incentivar el mejoramiento de la Gestión Municipal, considerando la diversidad y complejidad de cada situación comunal.

El mejoramiento de la Gestión se basa en los siguientes principios:

- a) Cumplimiento de las obligaciones legales con organismos contralores y de fiscalización.
- b) Cumplimiento de las obligaciones con los funcionarios
- c) Cumplimiento de transparencia e información a la comunidad
- d) Crecimiento en la percepción de los ingresos en armonía con sus gastos.

Los recursos que han percibido las municipalidades del Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal son para gastos de capital, involucran la **adquisición de activos no financieros- subtítulo 29, o en iniciativas de inversión- subtítulo 31**, cuyo ciclo de adquisición y/o ejecución es, generalmente, superior a un semestre. En ese orden de ideas, los recursos que no se han ejecutado al 31 de diciembre de 2013 deben quedar en el Saldo Inicial de Caja para financiar gastos en los subtítulos 29 y/o 31 el año 2014, argumentando el origen de los recursos en el presupuesto o en la modificación presupuestaria, según corresponda.

33. ¿Dónde se incorpora al presupuesto el FIMGM?

RESPUESTA: Al igual que el año pasado se incorpora al presupuesto de la municipalidad en la cuenta 115.13.03.002.999 Otras Transferencias para Gastos de Capital de la SUBDERE.

34. Mi municipio en la resolución del Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal aparece con 0 pesos asignados. ¿Por qué?

RESPUESTA: 1º Efectivamente, no salió favorecido su municipio, por concepto del Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal año 2013. 2º Dichos recursos corresponden a una iniciativa que aplicó por primera vez el año 2012 y en el cual su municipalidad sí fue favorecida. 3º El objetivo de este Fondo es propiciar mejoras en la gestión de las municipalidades, considerando la diversidad y complejidad de cada situación comunal. Para ello, la focalización de los recursos utiliza agrupaciones de comunas según las distintas características estructurales (territoriales, socioeconómicas y demográficas) que determinan las condiciones bajo las cuales cada municipalidad debe realizar su gestión. 4º Los indicadores utilizados para sancionar la calificación de comunas son:

1. Reportabilidad a la Contraloría General de la República: Cumplimiento de los estados presupuestarios y contables informados a diciembre del año anterior al del cálculo.
2. Morosidad Patentes Municipales: Nº de patentes pagadas v/s total de patentes de los 3 años anteriores.
3. Deuda previsional: Nivel de deuda previsional en los 3 años anteriores
4. Gestión de ingresos-gastos: Relación entre los ingresos de gestión municipal y el gasto interno (promedio 3 últimos años)
5. Gestión de proyectos: Relación de proyectos favorables (RS) y con información faltante, respecto al total de proyectos de los 3 años anteriores.

En la página www.sinim.gov.cl, se encuentra disponible toda la información de respaldo de esta iniciativa, donde podrá ver los porcentajes de sus indicadores y obtener la respuesta por qué no obtuvo los recursos el año 2013.

Consultas Generales de Imputación Presupuestaria

35. ¿Cuál es el mecanismo de distribución del FIMGM?

RESPUESTA: Se distribuye de acuerdo a la Tipología Comunal: A fin de focalizar adecuadamente los incentivos otorgados y considerando la gran diversidad comunal, se utiliza una tipología de comunas (Tabla) según sus distintas características estructurales. Se entiende, por características estructurales, el conjunto de **variables comunales**, tanto territoriales como socioeconómicas y demográficas más significativas, que inciden y/o determinan en gran medida las condiciones bajo las cuales cada municipalidad debe realizar su gestión.

36. ¿En qué podemos gastar los fondos recibidos por el Incentivo de Mejoramiento de la Gestión, tengo claro que debe ser incluido en el Presupuesto Municipal y se destinaran a iniciativas de inversión y a la adquisición de activos no financieros, eso significa que en este último caso se pueden adquirir vehículos en el subtítulo 29, Ítem 03?

RESPUESTA: Efectivamente es pertinente su adquisición a través de la utilización de recursos asignados al Fondo de Incentivo de mejoramiento de la Gestión Municipal. El uso de los recursos está afectado, pudiendo gastarse únicamente en los subtítulos 29 Adquisición Activos No Financieros y 31 Iniciativas de Inversión del clasificador presupuestario. Su correcto uso queda supeditado a la fiscalización que efectúa la Contraloría General de la República. A SUBDERE **sólo deben enviar el comprobante de ingreso municipal de dichos recursos.**

37. ¿Los recursos del FIMGM o parte de ellos pueden arrastrarse para el año 2014? o si ¿estos deben ser utilizados completamente en el año 2013, por considerarse recursos establecidos en el presupuesto 2013?

RESPUESTA: Los recursos que han percibido las municipalidades del Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal son para gastos de capital, involucran la adquisición de activos, ya sean no financieros o iniciativas de inversión, cuyo ciclo de adquisición y/o ejecución es, generalmente, superior a un semestre. En ese orden de ideas, los recursos que no se han ejecutado al 31 de diciembre de 2013 deben quedar en el Saldo Inicial de Caja para financiar gastos en los subtítulos 29 y/o 31 el año 2014, argumentando el origen de los recursos en el presupuesto o en la modificación presupuestaria, según corresponda.

38. ¿Quién entrega la información sobre deuda previsional de las municipalidades para el cálculo del fondo de incentivo a la gestión municipal, ya que esta municipalidad no tiene deudas previsionales y aparece mal calificada, con 0%?

RESPUESTA: La información que se utiliza para realizar este cálculo, de acuerdo a lo que indica el reglamento para efectos de las deudas previsionales, se origina en la Superintendencia de Pensiones. Ellos envían esta información por Oficio SUBDERE. Cualquier observación a esta misma, debe acudir directamente a la mencionada Superintendencia, de todas maneras, si desean más detalle de la información está disponible en www.sinim.gov.cl, al lado derecho de la pantalla podrá encontrar documentos en pdf, ahí podrá acceder a la información del Fondo.

Consultas Generales de Imputación Presupuestaria

39. ¿Cómo nuestra Municipalidad puede acceder a los recursos de Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal? ya que estuve viendo los parámetros que al parecer no estamos tan mal y no obtuvimos recursos durante este año 2013, como municipio nos gustaría algún tipo de asesoramiento en cuanto a mejorar la gestión, ya que tratamos en lo posible dar cumplimiento a todas las obligaciones que nos solicita SUBDERE, Contraloría u otro organismo.

RESPUESTA: Se puede contactar al correo: analisis.financiero@subdere.gov.cl y solicitar asistencia técnica sobre el tema.

40. Al revisar el Documento FIMGM 2013, en uno de los criterios a evaluar figura Deuda Previsional, en este rubro la Municipalidad presenta una Deuda Previsional a Diciembre de 2009 y a Diciembre de 2012, lo cual no figura en nuestros registros. Por lo anterior, solicito respetuosamente a Ud., pudiera informarnos de donde se obtiene la información para nosotros poder corroborar, corregir, subsanar o apelar, según corresponda.

RESPUESTA: La información que se utiliza para realizar este cálculo, de acuerdo a lo que indica el reglamento para estos efectos, se obtiene de la Superintendencia de Pensiones. Ellos preparan esta información, por lo que cualquier observación a esta misma debe acudir a ellos directamente.

41. ¿Cómo es la asignación de recursos del FIMGM ya que no sé si los municipios deben postular o es sistema automático de distribución ya que revisando la planilla nuestro municipio tiene asignación \$0?

RESPUESTA: Para la asignación de este Fondo las Municipalidades no postulan; todas participan con la información obtenida, de cada una, desde distintas fuentes que forman los indicadores establecidos en el Reglamento aprobado por la Resolución N°115/2012 de la SUBDERE. Información disponible en www.sinim.gov.cl.

42. ¿Cuál es la Fecha para realizar la Rendición de los Fondos? ya que en el Artículo N° 5 de la Resolución N° 144/2013 no lo señala.

RESPUESTA: Una vez recibidos los recursos, la municipalidad debe enviar a la SUBDERE el Comprobante de Ingresos donde deberá especificar el origen del aporte. La inversión de la transferencia será examinada por la Contraloría General de la República en la municipalidad receptora del Fondo, de acuerdo a lo instruido por resolución de la C.G.R n°759, del 23 de diciembre del 2003.

43. El Fondo del año 2012, venia establecido para gastos en el Subtítulo 29 y 31, este año 2013 no menciona nada al respecto, quiere decir que ¿Se puede solventar gasto en cualquier Subtitulo?

RESPUESTA: En el artículo 4to. de la Resolución N° 144/2013 de la SUBDERE, se precisa que estos recursos de deberán destinar a iniciativas de inversión y/o a la adquisición de activos no financieros, al igual que el año 2012. Esta especificación se establece en la glosa N° 8 del Presupuesto 2013, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo – Programas de Desarrollo Local.

Consultas Generales de Imputación Presupuestaria

44. ¿Qué tipo de inversiones se pueden realizar?, ¿existirá algún inconveniente si quisiéramos por ejemplo comprar un vehículo - camión? ¿Qué restricción hay sobre este tipo de inversión? o ¿hay algún requerimiento específico que debe tener?

RESPUESTA: La adquisición de un vehículo no tiene restricción en este Fondo. La imputación presupuestaria es en el ítem 03 del subtítulo 29 Adquisición de Activos no Financieros si no está ligado a un proyecto de inversión. Si por el contrario corresponde a un proyecto, la imputación será en la asignación 007 del ítem Proyectos, subtítulo 31 Iniciativas de Inversión. Ambas situaciones son las especificadas para utilizar este Fondo, como se puede observar en la documentación que se encuentra disponible en la página www.sinim.gov.cl.

45. ¿En que cuentas se imputa el aporte para Servicio Bienestar de Salud, tanto en la parte municipal como en la parte Salud?

RESPUESTA: El sector municipal debe imputar en la cuenta 21409, y es el sector salud debe imputar en la cuenta 115.05.03.007.999 Otras Transferencias Corrientes del Tesoro Público y el gasto por la 215.21.01.002.001 A servicios de Bienestar.

46. Solicito información sobre imputación presupuestaria por fondos recibidos (ingresos presupuestarios) por concepto de convenio SIFIM de esta Municipalidad para la Corporación Municipal de Panguipulli.

RESPUESTA: la cuenta de ingreso es 115.13.03.002.999 Otras Transferencias Gastos Capital de la SUBDERE.

47. Me dirijo a Usted, para solicitar Imputación Presupuestaria para la "Asignación asociada al mejoramiento de la calidad de Trato Usuario" indicada en la Ley 20.645 del 15.12.2012, tanto en las cuentas de Ingresos como en la cuenta Presupuestaria de Gastos. También aprovecho la oportunidad para solicitar aclaración respecto a la respuesta entregada a la pregunta N° 30 de las Consultas Generales de Imputación presupuestaria, el cual dice relación a las imputaciones de los gastos por concepto de Exámenes de laboratorio, Pago a cuidadores de pacientes Postrados, compra de lentes ópticos, radiografías, ecografías, audífonos. Nosotros como municipalidad, manejamos estos recursos en cuentas de Administración de Fondos y Aplicación de Fondos en Administración, debido a que se firma un Convenio con el servicio de Salud Atacama, y estos fondos deben ser rendidos mensualmente. La consulta es: ¿estos fondos deben manejarse presupuestariamente o seguimos ocupando las cuentas 214-05 y 114-05?

RESPUESTA: con respecto a la imputación de la Asignación asociada al mejoramiento de la calidad de trato al usuario, Ley N° 20.645 la cuenta de ingreso es 115.05.03.006.002 Aportes Afectados y la cuenta de gastos corresponde a la 215.21.01.005.003.001 Bono Extraordinario Anual (Planta) y 21.02.005.003.001 Bono Extraordinario Anual (Contrata), Según Art. 1ero transitorio de la ley 20.645.

Con respecto a la segunda consulta y debido a que la ley de presupuesto no menciona que estos recursos deban ser imputados en cuentas extrapresupuestarias. Los fondos transferidos por el servicio de salud deben imputarse en cuentas presupuestarias.

Consultas Generales de Imputación Presupuestaria

48. En relación con Vale Vista nominativo a nombre del Tesorero Municipal de Salud, por concepto de Seriedad de la Oferta y/o Contrato de servicios licitados, en esta oportunidad, debemos depositar a las arcas municipales de salud girando un cheque a nombre del prestador del servicio según bases administrativas y/o técnicas. Por lo cual, debiera ¿ingresarse y girarse a través de una cuenta 21404 Garantías Recibidas?

RESPUESTA: Hay que diferenciar las garantías con documentos de las garantías en depósitos en cuentas corrientes. Si son Aumentos o disminuciones de disponibilidades por concepto de garantías entonces se utilizan las cuentas extrapresupuestarias. Garantías otorgadas (11404); o Garantías Recibidas (21404) según corresponda.

Si se reciben documentos en garantías, que no aumentan las disponibilidades, se deben utilizar cuentas de orden 92101 Debe- Garantías Recibidas de Seriedad de la Oferta contra la cuenta 92102 Haber-Responsabilidad por Garantías Recibidas de Seriedad de la Oferta. (Catálogo de cuentas CGR).

49. Por medio del presente, solicito a Ud., aclaración con respecto a las imputaciones que se pueden realizar a la cuenta contable 215.24.01.007.000 denominada "ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS NATURALES" por ejemplo: ¿Se pueden imputar a dicha cuenta, el pago de remedios, exámenes, materiales de construcción, mediaguas, servicio funerario u otras, todas estas canalizadas por el departamento social, adjuntando su respectivo informe social?, o ¿Se cargan aportes de asistencias sociales en dinero?

RESPUESTA: En el subtítulo 24 Transferencias Corrientes, corresponde imputar recursos (fondos) financieros entregados, para financiar gastos. El único bien tangible que se imputa en este subtítulo son los premios.

Como usted bien ejemplifica, se registra en 215.24.01.007 la asistencia social en dinero. Por lo tanto, todos los bienes y servicios que se pagan, canalizadas por el Departamento Social, corresponde registrarlos en el área de gastos " Programas Sociales" según su naturaleza, la mayoría de los que usted nombra corresponden al subtítulo 22.

50. ¿En que cuenta debo imputar multa ingresada al Municipio por concepto de la Ley de Pesca?

RESPUESTA: En atención al Clasificador presupuestarios, los ingresos se imputan de acuerdo al origen, por lo tanto, el origen de las multas por concepto de infracciones a la Ley de Pesca de beneficio Municipal se deben imputar en la cuenta Multas - de Beneficio Municipal 115.08.02.001.

Consultas Generales de Imputación Presupuestaria

51. ¿Por qué no se debe presentar en INGRESOS PERCIBIDOS el SALDO INICIAL DE CAJA?

RESPUESTA: En el Saldo Inicial de Caja (sector municipal, salud y educación) registran un monto en Ingresos Percibidos. Cabe recordar que este sólo debe registrarse en Presupuesto Inicial y Vigente, NO en Percibido. Debe revisar y corregir. Lo anterior, debido a que por Normativa del Sistema de Contabilidad Pública, el Saldo Inicial de Caja no se ejecuta. Por ello, en el catálogo de cuentas del Sector Municipal de Contraloría General de la República, no tiene la calidad de cuenta contable. Para efecto de la Evolución Presupuestaria publicada en www.sinim.gov.cl de manera anual, es que se solicita a los municipios, realicen el decreto modificadorio del Saldo Inicial de Caja Real para no presentar déficit en el saldo presupuestario anual. En el documento Guía Práctica Contable Municipal 2013-2014 de C.G.R., se detalla cómo se determina y se ajusta el Saldo Inicial de Caja.

52. ¿Con respecto a la remesa por la Ley N°20.723/2014 sobre homologación PMG personal municipal, en qué cuentas presupuestarias debe ser imputada?

RESPUESTA: Los fondos que se reciban correspondientes al aporte fiscal para contribuir al financiamiento de la homologación del PMG, deben imputarse en las siguientes cuentas:

Ingreso: 115.05.003.007.999 Otras Transferencias Corrientes del Tesoro Público.

Gasto: 215.21.01.001.022 Componente Base Asignación de Desempeño.

215.21.02.001.021 Componente Base Asignación de Desempeño.

53. ¿La imputación del indemnización -retiro voluntario, también ingresa a la cuenta 115.05.03.07.999 Otras Transferencias Corrientes del Tesoro Público?

RESPUESTA: la transferencia correspondiente a la Bonificación de cargo fiscal del art. N°7 de la Ley 20.649, se debe ingresar a la cuenta 115.05.03.007.004 Bonificación Adicional Ley N° 20.387 y el gasto debe ser imputado a la cuenta 215.23.03.001 Indemnización Cargo Fiscal.

Consultas Generales de Imputación Presupuestaria

54. ¿Cuales gastos de Concejales imputar a las cuentas 215.21.04.003.002 y 215.21.04.003.003 respectivamente?

RESPUESTA: Las cuentas discriminan: a) la dieta, b) los gastos por comisiones que son claramente identificables, y c) otros gastos, todos en representación del municipio. La cuenta Gastos por Comisiones y Representaciones del Municipio 215.21.04.003.002, se refiere a gastos con características de "cometidos o comisiones" que son montos equivalentes al monto del viático que corresponda al alcalde.

La Cuenta Otros Gastos: se refiere a reembolsos de los gastos en que incurran los concejales por traslados, también membresías, o inscripción en eventos en que se autorizó la participación.

55. ¿Los Honorarios por Prestaciones de Servicios en Programa Comunitarios, se deben imputar sólo en el área de gestión Servicios Comunitarios?

RESPUESTA: para la cuenta Honorarios por Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios 215.21.04.004, se recomienda presentar imputaciones en todas las áreas de gestión, exceptuando el área de Gestión Interna.

56. ¿Dónde imputar un gasto por una multa que le aplicó la Subsecretaría de Salud Pública por no declarar emisiones de contaminantes atmosféricos, contemplado en el código sanitario?

RESPUESTA: cuando se ordena dar cumplimiento a las sentencias ejecutoriadas dictadas en los juzgados o autoridades facultadas se debe imputar en la cuenta Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad 215.26.02.